JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00480
DEMANDANTE: ANDRÉS CAMILO CHAPARRO CONTRERAS
DEMANDADO: CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 14 de agosto de 2023
Hora: 09:17am a 10:52am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ANDRÉS CAMILO CHAPARRO CONTRERAS
APODERADO DEMANDANTE: VICTOR ALFREDO SABOGAL DELGADILLO
REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL: RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
APODERADO DEMANDADO: ARCADIA MABEL GIRALDO GIRALDO

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado el demandante señor **ANDRÉS CAMILO CHAPARRO CONTRERAS** y **CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL** a través de su representante legal **RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La empresa demandada **CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL** se compromete a reconocer y pagar a favor del demandante a pagar la suma veinte millones de pesos m/cte $20.000.000, pagadera en dos cuotas así:

- La primera cuota el día 18 de agosto de 2023 por la suma de diez millones de pesos m/cte ($10.000.000).

- La segunda cuota el día 22 de septiembre de 2023 por la suma de diez millones de pesos m/cte ($10.000.000).

Valores que deberá ser pagado en forma total a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 30011140692 de Bancolombia, cuyo titular es el demandante señor **ANDRES CAMILO CHAPARRO CONTRERAS.**

Se impuso cláusula aceleratoria para que sea activada en caso de incumplimiento así sea de la primera cuota.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Se ordenó la terminación del proceso y no se impuso condena en costas

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00480
DEMANDANTE: ANDRES CAMILO CHAPARRO CONTRERAS
DEMANDADO: CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 14 de agosto de 2023
Hora: 09:17am a 10:52am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ANDRES CAMILO CHAPARRO CONTRERAS
APODERADO DEMANDANTE: VICTOR ALFREDO SABOGAL DELGADILLO
REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL: RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
APODERADO DEMANDADO: ARCADIA MABEL GIRALDO GIRALDO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **APROBAR** el acuerdo conciliatorio a que han llegado el demandante señor **ANDRÉS CAMILO CHAPARRO CONTRERAS** y **CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL** a través de su representante legal **RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La empresa demandada **CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL** se compromete a reconocer y pagar a favor del demandante a pagar la suma veinte millones de pesos m/cte $20.000.000, pagadera en dos cuotas así:

- La primera cuota el día 18 de agosto de 2023 por la suma de diez millones de pesos m/cte ($10.000.000).
- La segunda cuota el día 22 de septiembre de 2023 por la suma de diez millones de pesos m/cte ($10.000.000).

Valores que deberá ser pagado en forma total a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 30011140692 de Bancolombia, cuyo titular es el demandante señor **ANDRÉS CAMILO CHAPARRO CONTRERAS.**

Se impuso cláusula aceleratoria para que sea activada en caso de incumplimiento así sea de la primera cuota.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

TERCERO: Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Se ordena la terminación del proceso, por Secretaría súrtanse las anotaciones de rigor.

QUINTO: En respeto de la voluntad de las partes, sin costas en el presente proceso.

SEXTO: Se autoriza la realización de acta adicional donde quedará contenido los términos del acuerdo celebrado.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 2 partes:

Parte No.1:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3d765bb9-9a83-444d-a237-f1af150d6996?vcpubtoken=593c40dc-78b1-4f37-9efc-d861476259db

Parte No.2:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/70125d08-e0b9-40ec-805d-2e8d652b4306?vcpubtoken=4ecd0ffb-e44a-4b62-b48b-df275e93c408

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

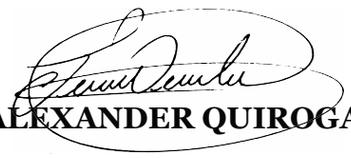

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db996077fac2181f9265482e0506d37a5a303ea24b76fa6ce86cf687e6e210a4**
Documento generado en 14/08/2023 04:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica